



CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR (A) MUNICIPAL DE DERECHOS DE TLALMANALCO

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ;31 FRACCIONES IX BIS Y XLII; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H Y 147 I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVOCA

A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, INTERESADOS EN LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR AL:

DEFENSOR (A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES

I.- AYUNTAMIENTO CONVOCANTE

AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027, CON FUNDAMENTO LEGAL SEÑALADO.

II. PERIODO DE DIFUSIÓN Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

LA PRESENTE CONVOCATORIA TENDRÁ UN PERIODO DE DIFUSIÓN QUE COMPRENDE DEL 9 AL 14 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, TODAS LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS ASPIRANTES A DEFENSOR (A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS SE ENTREGARAN DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO, EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO, UBICADAS EN AV. FRAY MARTÍN DE VALENCIA S/N, TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HRS DE LUNES A VIERNES.

III. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LOS ASPIRANTES:

- a. SER MEXICANO EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICOS Y CIVILES.
- b. TENER RESIDENCIA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO NO MENOR A TRES AÑOS.
- c. CONTAR PREFERENTEMENTE CON TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO O DISCIPLINAS A FINES, ASÍ COMO EXPERIENCIA O ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS.
- d. TENER MÁS DE 23 AÑOS AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN.
- e. GOZAR DE BUENA FAMA PÚBLICA Y NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITO INTENCIONAL,
- f. NO HABER SIDO SANCIONADO EN EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CON MOTIVO DE ALGUNA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR ORGANISMOS PUBLICOS DE DERECHOS HUMANOS.
- g. NO HABER SIDO OBJETO DE SANCIÓN DE INHABILITACIÓN O DESTITUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE RESOLUCIÓN QUE HAYA CAUSADO ESTADO;
- h. ESTAR CERTIFICADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS POR LA COMISIÓN DE DERCHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
- i. CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO, EL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS NO PODRÁ DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS, NI REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD PROSELITISTA, EXCLUYÉNDOSE LAS TAREAS ACADÉMICAS QUE NO RIÑAN CON SU QUEHACER.

IV. DOCUMENTOS:

LOS ASPIRANTES AL CARGO DEBERÁN ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- a. CURRICULUM VITAE.





- b. SOLICITUD FORMAL POR ESCRITO, INDICANDO LAS RAZONES POR LAS QUE SE ASPIRA AL CARGO.
- c. ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA NACIONALIDAD MEXICANA.
- d. UNA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR ESCRITO, INDICANDO LAS RAZONES POR LAS QUE ASPIRA AL CARGO,
- e. CREDENCIAL DE ELECTOR COPIA, PREVIO COTEJO DE LA ORIGINAL.
- f. CONSTANCIA DE RESIDENCIA NO MENOR A TRES MESES, EMITIDA POR AUTORIDAD MUNICIPAL.
- g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES.
- h. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DONDE MANIFIESTE LO CORRESPONDIENTE A LOS INCISOS e, f Y g, del punto III
- i. CERTIFICADO EN DERECHOS HUMANOS, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
- j. DE LA SELECCIÓN

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO RECIBIRÁ LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES ACUSÁNDOLO DE RECIBIDO, HACIÉNDOLE DE CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA SIGUIENTE; A FIN DE ACORDAR SU REMISIÓN A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA LA DECLARATORIA DE TERNA.

UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, PREVIO ESTUDIO, SE EMITIRÁ DECLARATORIA DE TERNA, EN UN TERMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES.

LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, REMITIRÁ TERNA CORRESPONDIENTE, PARA QUE LA COMUNIQUEN A LOS ASPIRANTES PROPUESTOS, A FIN DE QUE EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA EXPONGAN SU PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO, SERÁ EL CABILDO QUIEN ASIGNE AL DEFENSOR (A) DE DERECHOS HUMANOS.

I. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS OFICIALES, DARÁ A CONOCER A LOS HABITANTES DE TLALMANALCO LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR (A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLALMANALCO.

II. DE LA TOMA DE PROTESTA

LA TOMA DE PROTESTA DEL O LA DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, SE REALIZARÁ EN SESIÓN DE CABILDO, EN LA QUE ESTARÁ PRESENTE LA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO O QUIEN LO REPRESENTA.

TRANSITORIOS

PRIMERO: DE NO OCURRIR A LA CONVOCATORIA MÁS DE TRES ASPIRANTES, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ DE EMITIR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES DEL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA.

SEGUNDO: PUBLIQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, EN LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO, EN SU PAGINA ELECTRONICA Y DEMAS MEDIOS QUE DETERMINE DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

C. LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ REYES

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO

IVAN ESTRADA TAPIA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO

